



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

4984/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día diez de abril del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 4984/2018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] en la cual solicita ***“como parte del componente subnacional del sistema de información e indicadores estadísticas de Centroamérica nos interesa indagar sobre la disponibilidad de estadísticas desagregadas a nivel departamental y/o municipal que realiza su institución. Hemos revisado su sitio en Internet e identificamos que ustedes publican información sobre algunos temas que son importantes para el sistema que estamos construyendo, entre ellos: población asegurada, cotizantes, pensionados, ingresos por cotizaciones, partos, cesáreas, número de instalaciones, personal médico, otros. Por tal motivo, le agradecería que nos indique si su institución genera periódicamente información tanto lo observado en su sitio de Internet como algún tipo de información que pudiéramos omitir en la búsqueda con los niveles de desagregación indicados, el nombre de las variables o indicadores que producen y la periodicidad con la que los publican.”*** Hace las siguientes **Valoraciones:**

Que en fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le requirió que era necesario que especificara la información institucional que requería y el diseño de los cuadros de salida. Asimismo, se recomendó al solicitante revisar en el sitio Web, el Anuario Estadístico del ISSS 2016, ya que ese documento contiene un resumen de la producción estadística del Instituto.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202